

Santiago, doce de mayo de dos mil veintiuno.

A LO PRINCIPAL: Conforme a lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 del Código Procesal Penal, cumpliendo la presentación con los requisitos formales y, sin que la presente resolución importe pronunciamiento en algún sentido respecto del fondo del asunto sometido a conocimiento de este Tribunal; se admite a tramitación la querrela interpuesta; remítase al Ministerio Público.

AL PRIMER Y SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente y resuelva el Ministerio Público.

AL TERCER Y CUARTO OTROSÍ: Téngase presente, notifíquese en la forma solicitada.

Déjese copia de la querrela y de esta resolución en la carpeta judicial.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

RUC N° : 2110022838-3

RIT N° : 8031 - 2021

Proveyó don **PONCIANO ANDRÉS SALLÉS BASTARRICA**, Juez 7° Juzgado de Garantía de Santiago.

En Santiago a doce de mayo de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución que precede.

Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3 / Fono: 29757531 / 297575375
PONCIANO ANDRÉS SALLÉS BASTARRICA
Juez de garantía
Fecha: 12/05/2021 11:25:27

